



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 15 de Diciembre de 2009

1061/09

Expte. N° 14.122/09

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Bach. Sup. Elda Betina Figueroa realiza varias presentaciones, sobre las designaciones temporarias de Auxiliares Docentes para la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos y el Curso PAREIN 2009 de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma eleva el Dictamen N° 11.457, registrado a fojas 55, de fecha 12 de Noviembre de 2009, firmado por la Abog. Ruth Raquel Barros, según se transcribe a continuación:

“Sr. Decano:

I.- Las presentes actuaciones son remitidas a Asesoría Jurídica, por disposición del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería (fs. 53/54), solicitando asesoramiento respecto de los pasos a seguir en relación a las notas presentadas por la Bachiller Elda Betina Figueroa ingresadas a esta Facultad con números 847/09, 587/09, 588/09, 589/09 y 837/09.

Estando habilitada la suscripta a fs. 54 vta., se procede a su análisis.

II.- En el expediente de referencia obran las siguientes notas presentadas por la Sra. Elda B. Figueroa:

-**Nota N° 487/09 del 25/3/09 (fs.1):** solicita la reconsideración de la designación para el cargo (no indica cuál) de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos (TUTA), con lo cual expresa su disconformidad, aseverando que ella está en el orden de mérito del concurso para el CILEU 2009 y que estuvo tres años consecutivos en la cátedra de Álgebra (ALGA) de la citada carrera, además de considerar que cuenta con mayores antecedentes que los dos candidatos para el cargo de dicha carrera.

La respuesta a dicha nota obra a fs. 1 vta., mediante providencia del 31/3/09 de la Secretaria de la referida Facultad (Dra. Bertuzzi) en el sentido de que no obra ninguna designación del tenor aludido, por lo que no corresponde reconsiderar algo que no ha tenido tratamiento.

La Sra. Figueroa se notifica personalmente de ello en fecha 7/4/09 conforme consta a fs. 1 vta. *in fine*.

-**Nota n° 587/09 del 1/4/09 (fs.2):** solicita al Consejo Directivo pronto despacho a lo solicitando por medio de la nota del 25/3/09, cuya copia adjunta (fs. 3).

Atento a que la Sra. Figueroa se notificó de la respuesta de fs. 1 vta., dada por la Secretaria de la Facultad, el 7/4/09, esta nota n° 587/09 del 1/4/09 es anterior a ello, por lo que, se tiene por respondida (ver providencia de fs. 2 de la misma secretaria de facultad).

-**Nota n° 588/09 del 1/4/09 (fs. 4):** solicita copias del expediente en donde se tramitan las designaciones temporarias para los cargos de PAREIN 2009 (Plan para Aumentar la Retención de Estudiantes de Ingeniería) y las asignaturas de ALGA y Análisis Matemático I de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de los Alimentos. A dicha solicitud se

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 2 -

1061/09

Expte. N° 14.122/09

hace lugar (ver providencia del Sr. Decano de fs. 4 in fine) el 16/4/09 y se concreta a fs. 4 vta. en fecha 17/4/09 con la recepción de las copias del expediente 14.080/09 por parte de la peticionante.

En función de que el objeto de esta nota era la extracción de copias del expediente citado, no habiendo otra cuestión planteada en ella por la Sra. Figueroa, se tiene por satisfecha esta petición con el retiro de dichas copias.

-Nota n° 589/09 del 1/4/09 (fs. 5): solicita se suspendan los plazos para la impugnación de la designación a los cargos de las materias Algebra y Geometría Analítica (AGA) y Análisis Matemático I de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de los Alimentos y PAREIN 2009, alegando que tomó conocimiento de los criterios adoptados en reunión con el Vicedecano y la Secretaria Académica.

Fundándose aparentemente en tales criterios (que no explicita), la Sra. Figueroa considera que ella debe formar parte de las designaciones ya que -sostiene- que todo el equipo del CILEU 2009 fue convocado a cubrir dichos cargos, en tanto dice que ella fue desplazada sin fundamento alguno, sintiéndose discriminada.

Respecto a la petición de suspensión de plazos para impugnar los supuestos actos de designación (que no individualiza), cabe decir que la presentante no satisface los recaudos que debe contener todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la administración pública (en el caso, esta Universidad Nacional), de conformidad al Dto. 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, además de recordar que, si se estuviera en la hipótesis, los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad (art. 12 de la citada ley), impidiendo -como regla- que los recursos interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, no advirtiéndose por lo demás, en el presente caso, ni la alegación ni la probanza de los supuestos de excepción.

-Nota n° 837/09 del 29/4/09 (fs. 6/8): la Sra. Figueroa reitera su pedido de fecha 25/3/09 (o sea, Nota n° 487/09) "respecto al recurso de reconsideración" para la designación de los cargos vacantes en la Facultad de Ingeniería, de Auxiliares Docentes en las asignaturas de 1° año AGA y Análisis de la carrera de Técnico Universitario en Alimentos, y PAREIN 2009. Solicita la anulación de la Res. 172/09, en el entendimiento de que existen elementos que ameritan su nulidad y que tiene derecho a tal petición porque cumple con todos los criterios adoptados para designar al personal de las asignaturas antes mencionadas, de las que fue excluida (Expte. 14.080/09).

Arguye como fundamento: que está en el orden de mérito del concurso para cubrir cargos del CILEU 2009, lo que dice no se tuvo en cuenta; que no fue informada de la posibilidad de acceder a tales designaciones, ni se le preguntó sobre su disponibilidad horaria y compatibilidad, ni por la motivación para acceder al cargo, como si sucedió con sus compañeros del CILEU 2009, incluso la Ing. Ibañez que no concursó Matemática; que conoce las carreras de dictadas en la Facultad ya que trabajó otros años conforme da cuenta su *curriculum vitae*; que posee más antecedentes que los designados, tanto en docencia como en cursos específicos de perfeccionamiento y de posgrado; que se le negó las actuaciones iniciadas para designar a los docentes cuando ya existía un acta acuerdo; que considera que ha tenido un muy buen desempeño en el curso de nivelación 2009 y cuando se le pidió colaborar con las cátedras de primer año en Matemática (citas las fechas y los datos respectivos). También recuerda que realizó las tareas correspondientes al incumplimiento del auxiliar Jorge Estrella durante las dos primeras semanas del curso de nivelación y que estuvo sobrecargada de tareas en el CILEU 2009, lo que no le fue reconocido, al seleccionar a todos con exclusión de ella.- Continúa refiriéndose a situaciones de hecho y dichos de la presentante relativos a los docentes Rodríguez, Dioli, Collivadino y a la Secretaria

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 3 -

1061/09

Expte. N° 14.122/09

Académica. Por último, asevera que se adoptaron criterios no escritos de ejercicio abusivo de poder, lo que considera una forma sutil que la discrimina, afectándola física y emocionalmente, como también afecta su carrera profesional. Al entender que hubo arbitrariedad, solicita la anulación de la Res. 172/09 de esta Facultad.

A fs. 29/39 obran en copias simples actuaciones referidas al Expte. 14.103/09 por el que se tramitó la designación de personal docente para el dictado del curso PAREIN 2009.

A fs. 40/52 rola en copias simples actuaciones referidas al expte. 14.080/09 por el que se tramitó la designación de personal docente para las asignaturas de Álgebra y Geometría Analítica (ALGA) y Análisis Matemático de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de los Alimentos (TUTA).

a fs. 50/52 concretamente se encuentra agregada la **Res. CD- 172/09 del 3/4/09** por la cual este órgano de gobierno de la Facultad designa al Prof. Dioli y a la Ing. Ibañez en los cargos interinos de Auxiliar Docente de 1° Categoría para la carrera T.U.T.A., para las materias Algebra y Geometría Analítica (ALGA) y Análisis Matemático, respectivamente, a partir del 23/3/09 y hasta el 31/8/09.

De igual manera y con similares fundamentos de orden académico, a fs. 38 rola **Res. CD-276/09 del 29 de abril de 2009** por la que el Consejo Directivo de esta Facultad dispone tener por designada a la Ing. Collivadino en el cargo de Prof. Adjunta simple, para desempeñarse como Coordinadora del curso PAREIN 2009, a partir del 15 de abril y hasta el 15 de julio de 2009; y tener por designados en los cargos interinos de Auxiliar Docente de 1ª Categoría, simple, a partir del 15 de abril y hasta el 15 de julio de 2009, para la atención de las cuatro comisiones del PAREIN 2009, a los docentes González, Almazán, Nieva y Kairúz.

III.- A fs. 53/54 rola informe del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, del 5/5/09, en el que se explica detalladamente los pasos seguidos para la designación de los docentes de PAREIN, y de los docentes de Análisis Matemático y Álgebra y Geometría Analítica de la TUTA, haciendo saber que en ambos casos, el requisito era de que sean docentes que pertenezcan a esta Facultad de Ingeniería, lo que concluyó con las Res. CD 276/09 y Res. CD 172/09. Se indica, asimismo, que la docente recurrente participó como instructora del Área de Matemática del curso CILEU 2009 de esta Facultad pero no pertenece a esa Unidad Académica, por lo que no fue contemplada en el orden de mérito solicitado y además posee título de Bachiller el cual no la habilita según el Art. 15 del Estatuto, para el dictado de las asignaturas de Algebra Lineal y Geometría Analítica y Análisis Matemático I de las carreras de Ingeniería, materias de las cuales dependen las asignaturas de la TUTA.

Finalmente, se expresa -en dicho informe- que resulta impertinente la actitud de la docente al cuestionar los criterios académicos que esta Facultad establece para la selección de sus docentes ante el hecho de no verse favorecida.

IV.- Así las cosas, este Servicio Jurídico estima que el planteo de la Sra. Elda Betina Figueroa, concretado mediante la **Nota n° 837/09 del 29/4/09** (fs 6/8), puesto que las restante fueron respondidas y anteriores al acto que cuestiona, se califica de recurso de reconsideración en contra de la Res. CD 172/09 del 3/4/09 y se encuentra deducido en tiempo y forma dado que la Sra. Figueroa tomó conocimiento de tal resolución en fecha 17/4/09 al recibir copias del Expte. 14.080/09 (según consta a fs. 4vta. del presente Expte. 14.122/09), por lo que corresponde su consideración.

Ahora bien, con respecto a la procedencia de dicho recurso, atento a las constancias de las actuaciones reseñadas supra, y teniendo en cuenta que la recurrente no satisface la

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 4 -

1061/09

Expte. N° 14.122/09

exigencia legal de fundamentación del recurso interpuesto, toda vez que no realiza una crítica concreta y razonada a la Res. CD 172/09 –como tampoco de la Res. CD 276/09 la que ni siquiera la menciona en su escrito-, este órgano asesor aconseja su rechazo.

Sin perjuicio de ello, tampoco se advierte la alegada arbitrariedad en las designaciones de los docentes dispuestas por las Res. 276/09 y 172/09, ambas del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, en cuanto de la lectura de los considerandos de dichas resoluciones se desprenden claramente las razones por las cuales se emitieron tales actos, las que sustancialmente estriban en requerimientos de orden académico de las asignaturas en cuestión, cuya ponderación es resorte exclusivo de la Facultad de Ingeniería. A ello se agrega el informe de fs. 53/54 del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería que explica los pasos seguidos para las designaciones en cuestión.

Corresponde que la cuestión sea tratada y resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por ser el órgano emisor de la Res. CD 172/09.-

Obra la presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Ingeniería”

Que la Comisión de Asuntos Académicos, mediante Despacho N° 400/09, aconseja rechazar el recurso interpuesto por la **Bach. Elda Betina Figueroa**, de acuerdo al Dictamen N° 11.457 de Asesoría Jurídica de nuestra Universidad;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XIX sesión ordinaria del 9 de Diciembre de 2009)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- **Rechazar** el recurso interpuesto por la **Bach. Elda Betina FIGUEROA**, de acuerdo al Dictamen N° 11.457 de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, **notifíquese fehacientemente a la Bach. Elda Betina FIGUEROA**, comuníquese a Secretaría de Facultad y siga por la Dirección Administrativa Académica al Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.

AM/sia


Dra. **MARIA ALEJANDRA BERTUZZI**
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. **JORGE FELIX ALMAZAN**
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA